

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Victoria Delgado Robledo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 383 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Galán Serna, frente al Fondo de Garantía Salarial e “Ingeniería y Técnica de Refrigeración, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 139 de 2013

En Madrid, a 27 de mayo de 2013.

Fallo

Con desestimación de la excepción de falta de acción opuesta por el Fondo de Garantía Salarial, procede estimar y estimo la demanda interpuesta por don Luis Galán Serna, frente a la empresa “Ingeniería y Técnica de Refrigeración, Sociedad Anónima”, don Antonio Relea Sarabia, en su condición de administrador concursal de la empresa demandada, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de extinción de contrato y cantidad, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante, la indemnización prevista en el artículo 56.1.a del Estatuto de los Trabajadores y que asciende a la cantidad de 18.523,57 euros. Asimismo, estimando la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 13.233,31 euros, en concepto de salarios pendientes, cantidad que deberá incrementarse con el recargo del 10 por 100 de interés por mora, condenando a don Antonio Relea Sarabia, en su condición de administrador concursal de la empresa demandada a pasar por esta declaración. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ingeniería y Técnica de Refrigeración, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.692/13)

